



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ALIMENTOS PARA MAYORES
RADICADO : 25-843-31-84-001-2023-00131-00
DEMANDANTE : FANNY ABRIL BERNAL
DEMANDADO : ALVARO ARMANDO MONROY FANDIÑO

La presente demanda se inadmitió en auto de fecha 14 de julio de 2023, el cual se notificó por estados el 17 de julio del mismo año, concediéndose a la demandante el término de cinco (05) días hábiles para subsanarla. Vencido como está el plazo para enmendar la demanda, se impone el rechazo de la misma, de conformidad con lo reglado por el artículo 90 del Código General del Proceso, como quiera que la parte actora no presentó dentro del término indicado el respectivo escrito de subsanación.

No obstante, se observa solicitud de fecha 28 de julio de 2023 por parte de la señora FANNY ABRIL BERNAL, para que le sea designado un apoderado que la represente y realice la subsanación, petición realizada ya vencido el término para subsanar.

En consecuencia se rechazará la demanda y se le indica a la demandante que puede iniciar el proceso nuevamente a través de apoderado judicial, si para tal fin requiere de un Defensor Público deberá realiza la solicitud al Despacho en debida forma.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de ALIMENTOS instaurada en contra del señor ALVARO ARMANDO MONROY FANDIÑO.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente.

NOTIFIQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez